

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

| | |
|------------------|-------------------------------|
| Medio de control | Nulidad |
| Demandante | JUAN PABLO NARANJO |
| Demandado | DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN |
| Radicado | 05001 33 33 013 2025 00226 00 |
| Referencia | Admite demanda |

Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 161, 162¹ y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho resuelve:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de NULIDAD² promovida por JUAN PABLO NARANJO VALLEJO contra el DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN. En consecuencia, se le dará el trámite establecido para el proceso ordinario.

SEGUNDO. Para efectos de notificación por Secretaría REMITIR la presente providencia al correo electrónico para notificaciones judiciales de la entidad demandada y al Ministerio Público (Procuraduría 110 Judicial I), a quien además del presente auto, deberá remitirse el archivo que contiene la demanda y sus anexos debidamente identificados, conforme lo establecen los artículos 197, 198 y 199 del CPACA.

En los términos del artículo 199 del CPACA la notificación se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente.

TERCERO. REMITIR copia electrónica del presente auto, en conjunto con la demanda y sus anexos, al buzón de correo electrónico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

CUARTO. CORRER traslado por el término de treinta (30) días a los demandados y al Ministerio Público, tal y como dispone el artículo 172 del CPACA, se recuerda a la demandada dar cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, esto es allegar los antecedentes administrativos del asunto en litigio.

¹ Artículos modificados por la Ley 2080 de 2021.

² Consagrado en el artículo 137 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO. NOTIFICAR por estados a la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 201 y 205 del CPACA, disposiciones que fueron modificadas por los artículos 50 y 52 de la Ley 2080 de 2021.

SEXTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, **SE ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD** la existencia del presente proceso mediante la divulgación en la página web oficial del Distrito Especial de Medellín y en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Para el efecto, la entidad demandada deberá allegar constancia del cumplimiento de este deber, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal de la presente decisión. Se advierte que dicha publicación deberá contener la siguiente información: i) indicar las partes, ii) número de radicación y, iii) las pretensiones incluidas en la demanda.

SÉPTIMO. NO FIJAR por el momento gastos del proceso.

OCTAVO. RECONOCER personería al abogado **Juan Pablo Naranjo Vallejo** titular de la tarjeta profesional Núm. 393.304 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en causa propia. En cumplimiento de lo ordenado por la Circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019, se verificaron los antecedentes disciplinarios quien no registra anotaciones vigentes a la fecha.

- Correo electrónico para efectos de notificación de la parte demandante:
jpnaranjo@naranjoabogados.com; noabo@naranjoabogados.com;
dependencia.judicial@naranjoabogados.com
- El correo de la Procuradora Delegada para este Despacho es
epino@procuraduria.gov.co

NOVENO. ADVERTIR a las partes e intervenientes que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular PCSJC24-1 del Consejo Superior de la Judicatura, cualquier memorial o solicitud dirigida al proceso deberá remitirse **únicamente** a través de la ventanilla virtual dispuesta en el aplicativo SAMAI <https://ventanillavirtualsamai.azurewebsites.net/> y deberá enviarse copia a los demás sujetos procesales (artículo 3º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ ELENA PATIÑO HURTADO

JUEZ

Este documento fue firmado electrónicamente por la aplicación SAMAI y para su validación puede ser consultado en el siguiente enlace: [SAMAI||Inicio \(consejodeestado.gov.co\)](http://SAMAI||Inicio (consejodeestado.gov.co)) seleccione Juzgados Administrativos de Medellín y adjunte o cargue el documento a validar

LG



| | | | | | | | | |
|----|---|--|--|---|---|------------|---|--|
| | | | MEDELLIN | | | | Mario Invarango Vanegas. contra el Distr... | |
| 17 | 05001-33- 33-013- 2025- 00171-00 | JUEZ 13 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN | LIVIS ESTHER SALGADO JIMENEZ, MARLEY RAMOS BETANCOURT, LUIS RAMIRO SALGADO CARPIO. ESTRELLA ISABEL JIMENEZ GOMEZ | E.S.E HOSPITAL LA MARIA | ACCION DE REPARACION DIRECTA | 23/10/2025 | Auto advisorio de la demanda | LFPadmitre ordena notificar reconoce personería . Documento firmado electrónicamente por:LUZ ELENA PATIÑO HIURTADO fecha firma:Oct 23 2025 12:52PM... Ver auto Ver en pag |
| 18 | 05001-33- 33-013- 2025- 00182-00 | JUEZ 13 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN | SHIRLEY XIMARA OSORIO POSSO | MUNICIPIO DE ANORI | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | 23/10/2025 | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia | LFPFIJA el 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 A PARTIR DE LAS 2:00 P.M., que la asistencia a la audiencia es obligatoria y su inasistencia no impedirá la realización de la misma.. Documento firmado electrónicam... |
| 19 | 05001-33- 33-013- 2025- 00226-00 | JUEZ 13 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN | JUAN PABLO NARANJO VALLEJO | MUNICIPIO DE MEDELLIN | ACCION DE NULIDAD | 23/10/2025 | Auto advisorio de la demanda | LFPADMITIR la demanda de NULIDAD promovida por JUAN PABLO NARANJO VALLEJO contra el DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN. REMITIR copia electrónica del presente auto, en conjunto con la demanda y sus anexos.... Ver auto Ver en pag |
| 20 | 05001-33- 33-013- 2025- 00299-00 | JUEZ 13 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN | LINA MARCELA MARIN OROZCO, EDITH OROZCO DE MARIN, ESISSON MARIN OROZCO, CARLOS EDUAR MARIN OROZCO, JOSE GIOVANNI MARIN OROZCO, ANDRES FELIPE MARIN OROZCO | MUNICIPIO DE MARINILLA | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | 23/10/2025 | Auto inadmitiendo la demanda | LFPInadmitre ORDENAR a la parte demandante que cumpla con las exigencias efectuadas. Teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones del presente auto, dentro del término de diez 10 días, conta... |
| 21 | 05001-33- 33-013- 2025- 00304-00 | JUEZ 13 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN | VICENTE DE JESUS GONZALEZ SUAREZ | MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DE ANTIOQUIA, TRIBUNAL NACIONAL DE ETICA MEDICA | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | 23/10/2025 | Auto inadmitiendo la demanda | LFPINADMITIR la demanda presentada por VICENTE DE JESÚS GONZÁLEZ SUÁREZ, contra el TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DE ANTIOQUIA, el TRIBUNAL NACIONAL DE ÉTICA MÉDICA y el MINISTERIO DE SALUD Y PROT... |



Carlos Alberto Mejia Correa

De: Demandas Distrito de Medellín
Enviado el: miércoles, 3 de diciembre de 2025 1:19 p. m.
Para: Carlos Alberto Mejia Correa
Asunto: RV: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2025-00226-00
Datos adjuntos: Autoadmisorio_202500226ExpedienteD_0_20251023115650631.pdf; 3
_Autoadmisorio_202500226AdmiteDeman_0_20251023115626349.PDF

Lista de Asuntos

| Procedimientos | Tareas | Misc | Procedimientos Administrativos |
|----------------------------|--------|------|--------------------------------|
| 05001333301320250022600 | | | Juzgado 019 Administración |
| Nulidad | | | Gestión |
| Juan Pablo Naranjo Vallejo | | | Carlos Alberto Mejia Correa |

Alejandra Vergara Echavarria



De: Notimedellin Oralidad <notimedellin.oralidad@medellin.gov.co>
Enviado: miércoles, 3 de diciembre de 2025 11:57
Para: Demandas Distrito de Medellín <demandas.medellin@medellin.gov.co>
Asunto: RV: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2025-00226-00

De: SAMAI <samai@notificacionesrj.gov.co>
Enviados: miércoles, 3 de diciembre de 2025 11:57:36 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco
Para: Notimedellin Oralidad <notimedellin.oralidad@medellin.gov.co>
Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2025-00226-00



NOTIFICA ACTUACIÓN PROCESAL RAD

2025-00226-00

Juzgado 13 Administrativo Medellin

miércoles, 3 de diciembre de 2025

NOTIFICACIÓN No. 8317

Señor(a):

MUNICIPIO DE MEDELLIN

Email: notimedellin.oralidad@medellin.gov.co

ACTOR: JUAN PABLO NARANJO VALLEJO

DEMANDANDO: MUNICIPIO DE MEDELLIN

RADICACIÓN: 05001-33-33-013-2025-00226-00

ACCION DE NULIDAD

Para los fines pertinentes me permito informarle que en la fecha 23/10/2025 se emitió Auto admisorio de la demanda en el asunto de la referencia.

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: [URL Proceso](#)

Apreciado usuario en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace: [URL Ventanilla de Atención Virtual](#)

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:<|cursor|> LUCERO GUTIERREZ CARDONA

Fecha: 03/12/2025 11:57:32

Secretario

Se anexaron (2) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1): 3_Autoadmisorio_202500226AdmiteDeman_0_20251023115626349.PDF
- Documento(2) :Autoadmisorio_202500226ExpedienteD_0_20251203115650631.pdf
(6Autoadmisorio_202500226ExpedienteD)
- Certificado(1):
A901CECEAE62B12B3BB01A7BCA6958E26C58CACB99E074306EBF96BAB422CC71
- Certificado(2): B2F74A1787D40284 98C0D9DD22320894 3E50AE503B0161CC
00B99EFFACE97497

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: [URL Validador](#)

con-128964-LGC

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / disminuya el consumo del papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad.

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Ha recibido este correo electrónico porque está intentando realizar una acción en la ventanilla virtual de SAMAI.

Rama Judicial de Colombia | © 2020 - 2025 Copyright: Consejo de Estado

IMPORTANTE:

Por favor no responda este correo, este servicio es únicamente para envíos electrónicos.

